



1403
1403

Guayaquil, 08 de marzo de 2021
Oficio No. 0462-JLL-DPSF-21

Ab.
Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
En su despacho. -

REF: Contrato No. O-OBR-088-2007-X-0

Contratista: Compañía ABENISTA S.A.

Objeto: Para realizar los trabajos de construcción de las siguientes Guarderías Comunitarias: "Santiago Apóstol", "Montserrat", "Virgen de las Nieves", "Beato José Allamano", y Jardín de Infantes "Creciendo Para Jesús", en Flor de Bastión, en el Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui"

El Ing. Pablo Díaz Peña, Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obras y Fiscalizador del contrato de la referencia, remite a esta Dirección Provincial un informe técnico actualizado del estado actual del contrato No. O-OBR-088-2007-X-0, mediante oficio No. 0206-PDP-DPSF-21, de fecha 04 de marzo de 2021, en el que se pronuncia en los siguientes términos:

".... En relación al contrato de la referencia, una vez revisada la documentación que consta en el Archivo, a la cual me remito, informo a usted el estado actual del mismo.

Mediante oficio No. 0680-JJG-DF-19, de fecha 10 de julio de 2019, el Arq. José Jaime Guzmán, Supervisor 3 de Fiscalización, remite al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, un informe técnico actualizado en el cual sugiere la terminación unilateral del contrato, el que transcribo textualmente su contenido, en el cual me ratifico.

"...ANTECEDENTES.-

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

- **Fecha de celebración del contrato**
13 de abril de 2007
- **Intervinientes**
Ab. Jaime Nogales Torres, en su calidad de Prefecto Provincial del Guayas (E), y el Ab. Alfredo Irigoyen Negrón, en su calidad de Procurador Síndico Provincial, ambos de aquella época; y por otra, la Compañía Anónima ABENISTA S.A., representada por la Ing. Silvia Jeanett Arcos Gonzales, en su calidad de Gerente General, de ese entonces.
- **Objeto del Contrato**
Para realizar los trabajos de construcción de las siguientes Guarderías Comunitarias: "Santiago Apóstol", "Montserrat", "Virgen de las Nieves", "Beato José Allamano", y Jardín de Infantes "Creciendo Para Jesús", en Flor de Bastión, en el Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui"
- **Valor del Contrato**
USD 171.214,15
- **Plazo**
150 días
- **Oficio en que lo designan Fiscalizador**
Oficio No. 0833-HUG-DF-17 de fecha 19 de abril de 2017
- **Fecha mediante el cual le dan la orden de inicio**

0

0

19 de abril de 2007 (Le entregan el anticipo, según informe económico)

- **Monto del anticipo y porcentaje (80%)**
USD. 136,971.32
- **Terminación de la obra contractual**
15 de septiembre de 2007
- **Suspensión del plazo contractual:**
07 de septiembre de 2007 (oficio N° 01662-HUG-DF-2007)
- **Fecha del Acta de Recepción Provisional, si es el caso**
No procede, hasta tanto se concluya con trámite del contrato modificatorio, que no se dio.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

- **Valor del Contrato**
USD 171.214,15
- **Planillas aprobadas de avance de obra y su porcentaje**
Planilla de Liquidación N° 1 de avance de obra USD. 101.144,24 (única)

AVANCE FÍSICO DE LA OBRA:

De acuerdo con la documentación que reposa del expediente, se concluye que el avance físico de la obra es de **59.07%** que corresponde al valor de USD. 101.144,24.

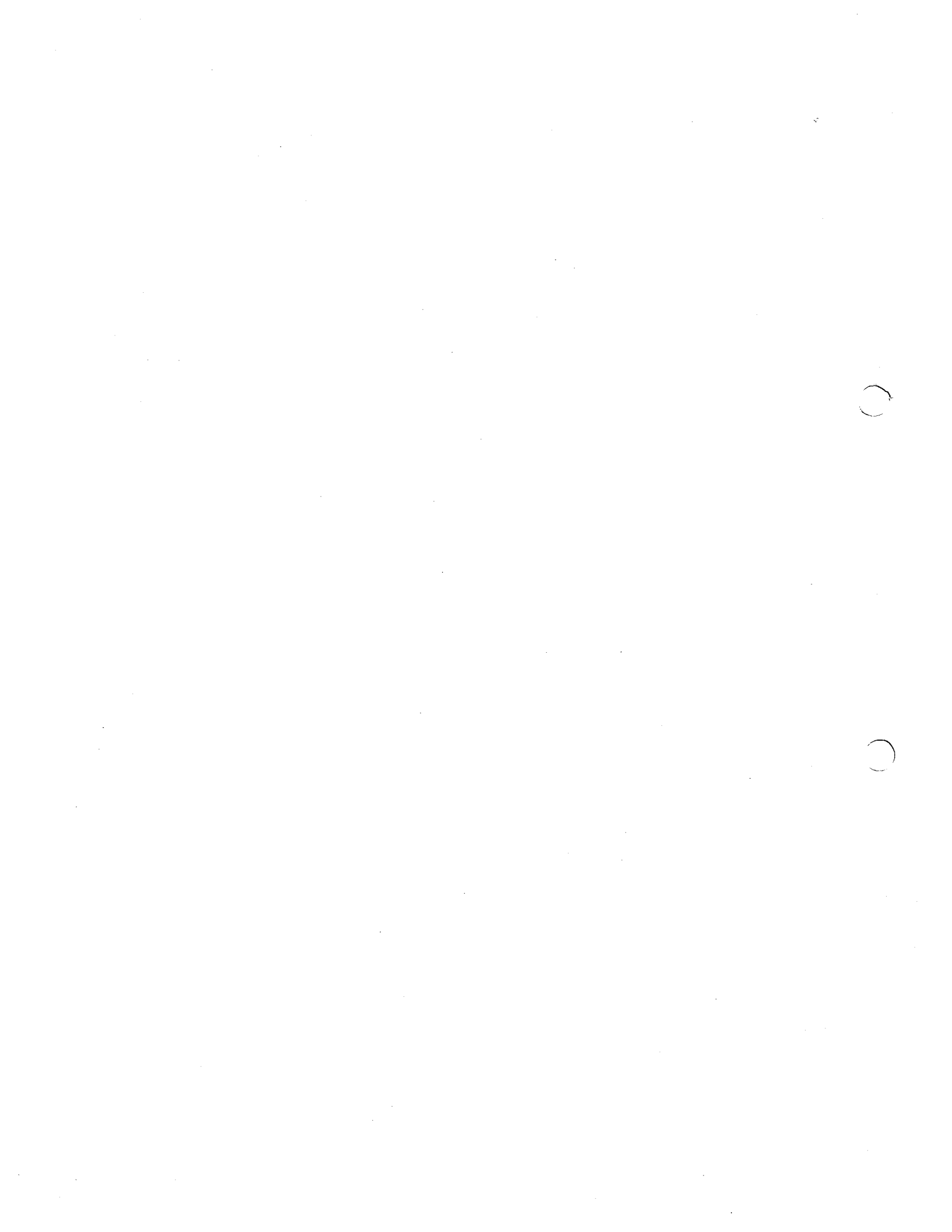
SUSTENTO DE HECHO

De las cinco (5) guarderías que contempla el contrato de la referencia, las guarderías "**Montserrat**" y "**Virgen de las Nieves**" **no se han podido ejecutar**, porque en inspección realizada por la Fiscalizadora de la obra en mención Arq. Ana Julia Rada, de ese entonces, en su oficio N° 062-AJR-DF-07, de fecha 4 de Junio de 2007, observó que ya existía una escalera construida en la Guardería "**Virgen de las Nieves**": ubicada en la Cooperativa Balerio Estacio, manzana 30 solar 6. Por lo que los planos contractuales no concordaban con lo existente en obra. Por lo que la compañía sometió a consideración de la Fiscalización un rediseño de los planos contractuales, analizando dicho rediseño verificó que no afectaba ni alteraba el presupuesto original del contrato, por lo que la Fiscalización sugirió se continúe con los trabajos de construcción de las obras en mención. Debemos dejar constancia que en base al petitorio del Padre Colín Macinnes, Párroco de San José Obrero, con fecha 24 de agosto 2007-08-29, solicitó al Ing. Hernán Uscocovich Guerrero, realizar dichos trabajos de rediseño y se ejecuten adosados a lo que ya estaban ejecutados sin alterar el motivo original del contrato, los diseños y el presupuesto lo cual se llevó a cabo.

Posteriormente se designa al Ing. José Simbaña Naula, como Fiscalizador de la obra en mención el suscrito hace remember o hincapié, que al momento en que el personal técnico de la Dirección de Planificación del H. Consejo Provincial, efectuó las correspondientes inspecciones en obra, en la misma se encontraron en etapa de cimentación (muros de hormigón ciclópeo, riostras, columnas, etc.), lo que representaban un 70% del avance físico de obra al momento o fecha en que se contrató los trabajos de terminación de estas obras, cabe mencionar que dichas obras se realizaron con los recursos propios de la Comunidad.

Los cambios propuestos motivan la modificación del contrato, razón por la cual se hace necesario que previamente la Dirección de Planificación por intermedio de sus Secciones Proyectos y Costos, atiendan lo solicitado determinando las áreas hasta donde se podía avanzar con los valores considerados para las obras que se encuentran en la situación descrita en líneas anteriores, hasta tanto la Contratista solicita a la Fiscalización la paralización de dichos procesos constructivos hasta que se cumpla con los trámites legales pertinentes.

En oficio N° 01664-HUG-DF-08, de fecha 19 de agosto de 2008, el Ing. Hernán Uscocovich Guerrero, Ex-Director de Fiscalización, hace conocer al Econ. Nicolás Lapentti Carrion, Ex-Prefecto Provincial del Guayas, de la necesidad de que se modifique el proyecto de la guardería





Virgen de las Nieves que contempla el contrato, y al mismo tiempo solicita a la Dirección de Planificación se replantee dichos rubros del presupuesto del Proyecto en mención.

Como indiqué anteriormente que de las cinco (5) guarderías que contempla el contrato de la referencia, las guarderías "Montserrat" y "Virgen de las Nieves" no se han podido ejecutar, por las razones antes descritas, por lo que la Compañía **ABENISTA S.A.**, ejecutó la **Guardería Santiago Apóstol, Guardería Beato José Allano y Jardín de Infantes Creciendo para Jesús**, por lo que señala un valor planillado de **USD. 101.144,24**.

EN EL ASPECTO ECONÓMICO

Con mi oficio N° 0605-JJG-DF-19, de fecha 19 de junio de 2019, hice la aclaración al Informe Técnico, que los rubros a los que se mencionan, corresponden a la **Obra Santiago Apóstol** del cuadro total del Presupuesto que detalló; y que **por un error en el cálculo aritmético del Contrato se pagó de más de lo contratado** en la Planilla Única presentada por el Contratista, cuyo valor es de **(USD 5,62)**, los cuales deben de ser **cobrados a la Compañía ABENISTA S.A. más el SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO DE USD 53.580,58**.

| | |
|--|-----------------|
| Valor del Contrato | USD. 171.214,15 |
| Anticipo entregado | USD. 136.971,32 |
| Guardería Santiago Apóstol | USD. 31.167,44 |
| Guardería Monserrat (No se ejecutó) | USD. 22.398,53 |
| Guardería Virgen de las Nieves (No se ejecutó) | USD 37.952,88 |
| Guardería Beato José Allamano | USD. 19.695,40 |
| Jardín de Infantes Creciendo para Jesús | USD. 59.990,90 |
| Valor Planilla presentada | USD. 101.144,24 |
| La contratista adeuda de anticipo | USD. 53.580,58 |

INFORME DE PLAZOS

| | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| Plazo de ejecución | 150 días |
| Fecha inicio de obra | 19 de abril de 2007 |
| Fecha de Terminación del contrato | 15 de septiembre de 2007 |

RUBROS QUE CORRESPONDEN AL CUADRO TOTAL DEL PRESUPUESTO OBRA: SANTIAGO APÓSTOL

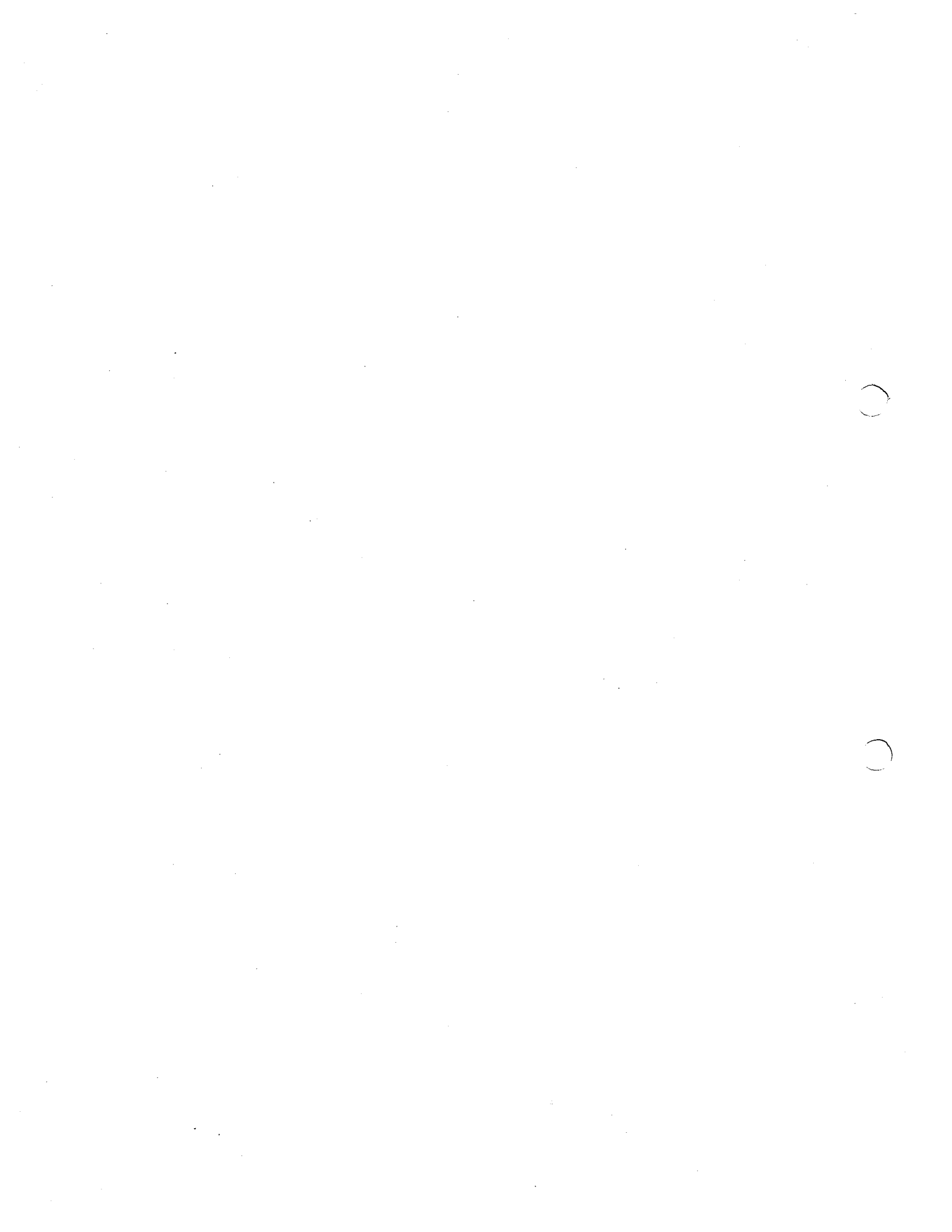
| RUBRO SEGÚN CONTRATO | | | | | SEGÚN PLANILLA - CONTRATISTA | | | |
|---|----|-------|-------------|---------------|------------------------------|-------------|---------------|-------------|
| OBRA: SANTIAGO APÓSTOL | U | CANT. | P. UNITARIO | P. TOTAL | CANT. | P. UNITARIO | P. TOTAL | DIFERENCIA |
| DESALOJO | m3 | 10,01 | 4,28 | 42,82 | 10,01 | 4,28 | 42,84 | 0,02 |
| PLINTOS DE H.A. (0,70 X 0,70) | m4 | 0,2 | 362,87 | 71,12 | 0,2 | 362,87 | 72,57 | 1,45 |
| RIOSTRAS DE H.A. (0,15 X 0,15) | m5 | 0,85 | 418,51 | 353,90 | 0,85 | 418,51 | 355,70 | 1,8 |
| COLUMNAS (0,15 X 0,15) | m6 | 0,38 | 476,35 | 178,63 | 0,38 | 476,35 | 180,98 | 2,35 |
| RUBROS QUE SE EJECUTARON / SE PAGÓ MÁS | | | | 646,47 | | | 652,10 | 5,62 |

De conformidad con el informe económico actualizado, en oficio N° 03692-DPF-NGT-2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Nelson González Torres, Director Provincial Financiero, refleja que la Compañía Abenista S.A. tiene un saldo por amortizar de **USD. 53.580,58 más (USD. 5.62) de valores Planillados de más en Planilla Única**.

En cumplimiento a lo solicitado por la Coordinadora Provincial de Compras Públicas y como Técnico encargado de las labores administrativas, remito el informe económico actualizado, suscrito por el Ing. Walter Reyes Sánchez, Coordinador Contable (E), con el fin de continuar con el **Proceso de Terminación Unilateral** del contrato de la referencia.

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad como consta de la información societaria de la página de la Superintendencia de Compañías y Valores, se desprende que mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001992, de fecha 02 de marzo de 2018, suscrito por la Ab. Mónica Bone Chica, Subdirectora de Disolución, se ha resuelto en el artículo primero DECLARAR disuelta entre





otras a la compañía ABENISTA S.A., por estar incurso en las causales de disolución previstas en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

En tal virtud, y considerando los antecedentes de hecho expuestos en el presente informe, en mi calidad de técnico encargado de las actividades administrativas del mencionado contrato, sugiero la Terminación Unilateral del mencionado contrato por el estado disuelta en que se haya la compañía ABENISTA S.A.

Cabe resaltar que no existen multas que calcular en el presente contrato debido a que la fecha de terminación de los trabajos no se debió por causas imputables a la contratista.

Recomiendo que en cumplimiento del **Art. 17.- literal a.-** del Instructivo de Terminación de Contratos, la notificación correspondiente a la contratista, se lo efectúe conforme lo que establece el contrato de la referencia en su **Cláusula Vigésima: Domicilio, Jurisdicción y Procedimiento**, numeral 20.03.

20.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

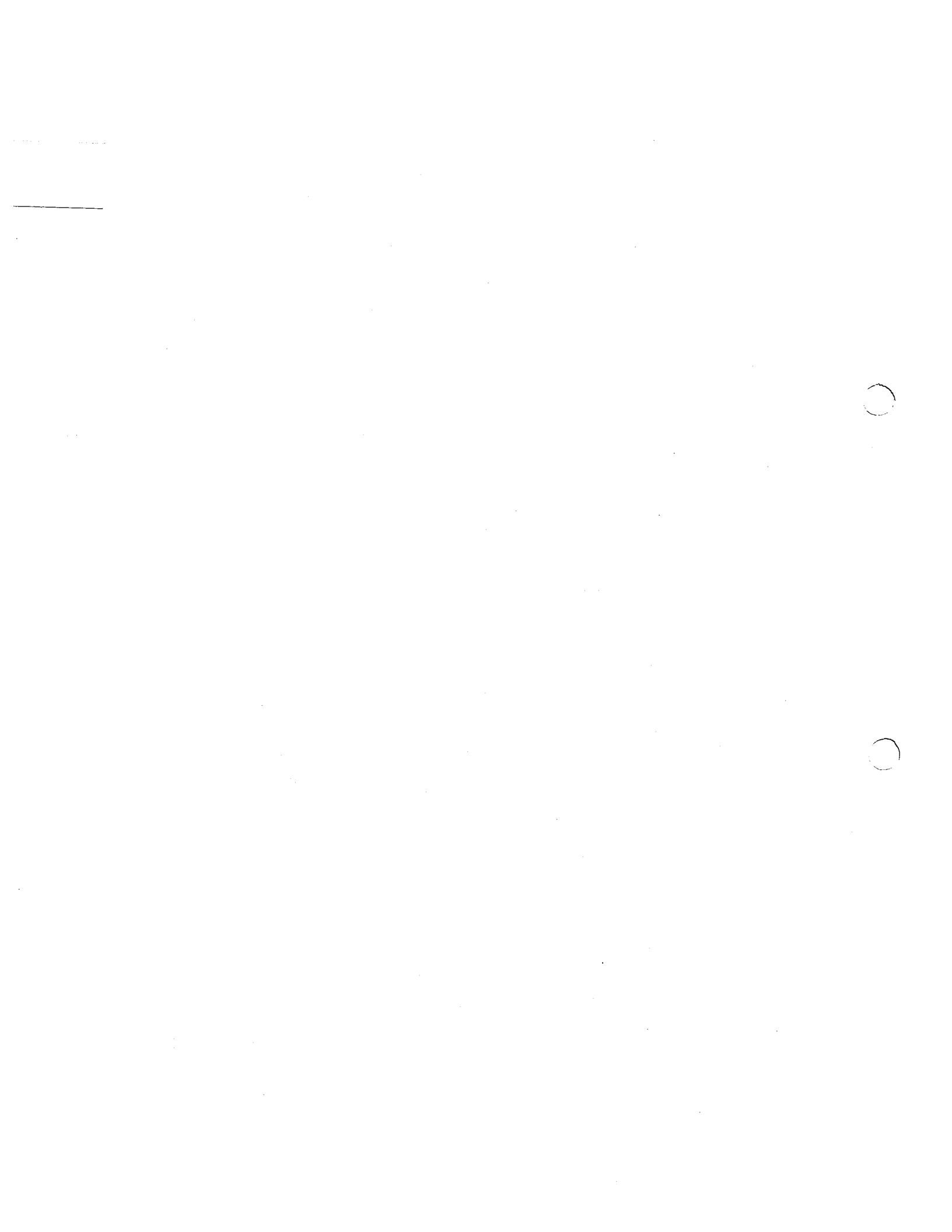
La Contratista: en las calles Fco. De Paula Icaza 407 y General Córdova, Piso 9, Oficina 904, Telf. No. 042321430.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

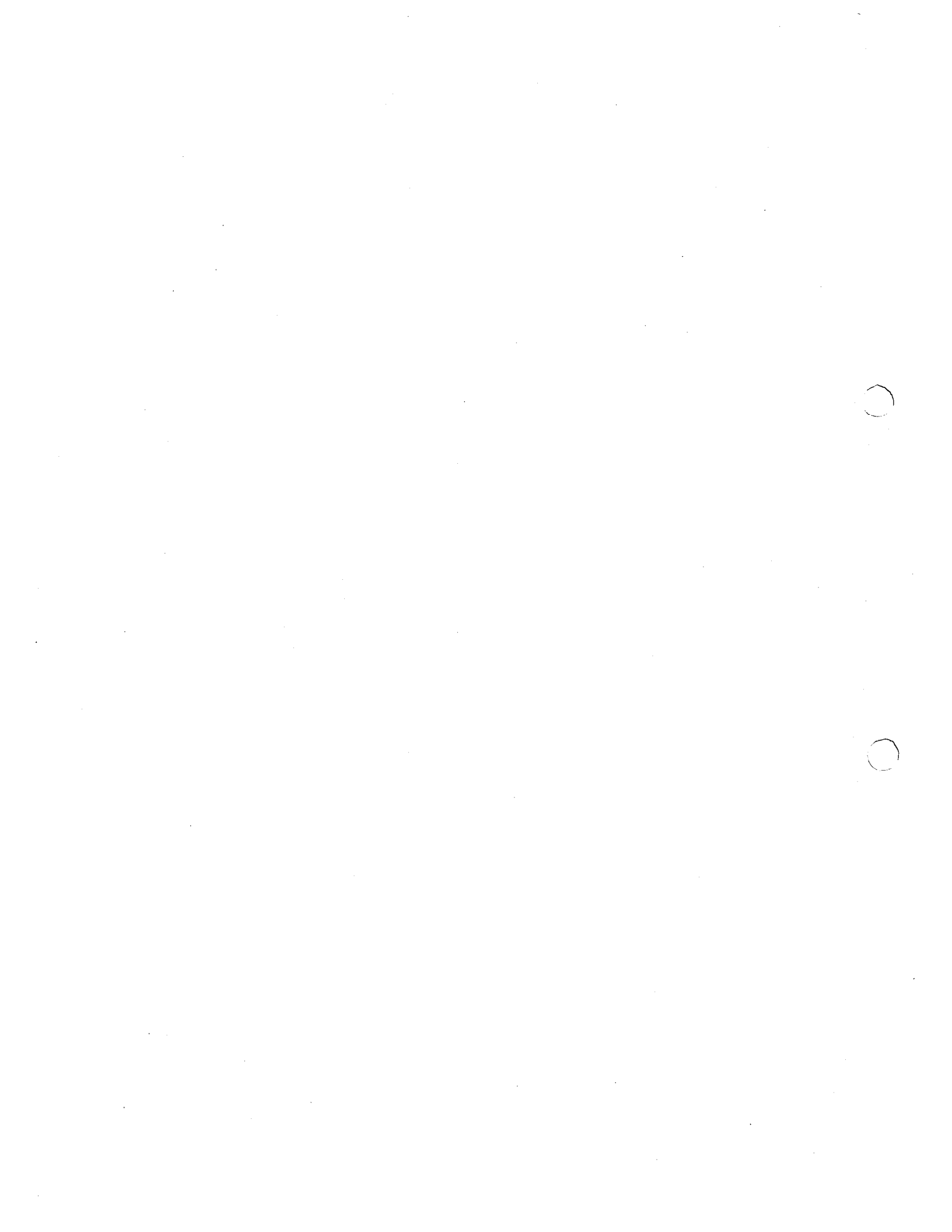
Atte., Arq. José Jaime Guzmán, Supervisor 3 de Fiscalización..."

HECHOS SUBSECUENTES

- Mediante oficio N° **0375-MQV-DF-19**, de fecha 11 de julio de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, remite el oficio N° 0680-JJG-DF-19, del Arq. José Jaime Guzmán, a la Ing. Mgs. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, y sugiere a su vez, que salvo su mejor criterio se realice la terminación unilateral del contrato en mención, además sugiere que se recupere el valor por concepto de anticipo no devengado por USD. 53.580.58, más USD. 5.62 valor cobrado de más en la planilla única, mediante la elaboración de un título de crédito.
- Mediante oficio No. **GPG-PG-CLM-02261-2019**, de fecha 30 de julio de 2019, el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez, Prefecto Provincial del Guayas, dirigido a la Ing. Mgs. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, autoriza se sirva proceder, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con el inicio del proceso de terminación unilateral del citado contrato y la posterior instrumentación de la respectiva Resolución de Terminación Unilateral.
- Mediante memorando N° **0771-KMC-CPCP-GPG-2019**, de fecha 13 de agosto de 2019, la Ing. Kerly Moyano Carbo, Mgs., solicita al Mgs. Daniel Veintimilla Soriano, Director Provincial de Secretaría General, proceda a notificar al señor Ripalda Kuffo Carlos Samuel, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A, respecto de la voluntad de esta institución de dar por terminado unilateralmente el contrato de la referencia.
- Mediante oficio N° **GPG-SG-0827-2019**, de fecha 15 de agosto del 2019, el Mgs. Daniel Veintimilla Soriano, Director Provincial de Secretaría General, procede a suscribir la notificación para el señor Ripalda Kuffo Samuel Carlos, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A, concediéndole un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación, para que presente en forma documentada sus justificaciones. La misma que se recibió en copia a la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización el día 19 de agosto de 2019.
- Mediante oficio N° **GPG-SG-0830-2019**, de fecha 15 de agosto de 2019, el Mgs. Daniel Veintimilla Soriano, Director Provincial de Secretaría General, procede a notificar al señor José Luis Santos Boloña, Representante Legal de la Compañía Aseguradora Hispana de Seguros S.A., con copias certificadas la documentación que soporta el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato de la referencia.



- Mediante oficio N° **0828-MQV-DF-19**, de fecha 19 de septiembre de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, suscribe una notificación al señor Ripalda Kuffo Samuel Carlos, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A., y a la señora Wendy Falcones Carreño, Liquidadora, para que se acerquen a la brevedad posible a esta Dirección para tratar asuntos de mutuo interés con respecto al contrato de la referencia.
- Mediante oficio N° **0081-JPCH-DF-19**, de fecha 30 de octubre de 2019, el Lcdo. José Prado Chávez, Asistente Legal de Supervisión y Fiscalización, informa al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, que ha procedido a notificar al señor Ripalda Kuffo Samuel Carlos, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A., por medio de las direcciones domiciliarias, correos electrónicos, números telefónicos y no se lo ha podido contactar, por lo que sugiere a su vez que se oficie a la Coordinación de Compras Públicas para que decidan si envían comunicaciones por los correos electrónicos existentes o procedan a informar al departamento pertinente para su notificación según corresponda.
- Mediante oficio N° **1127-MQV-DF-19**, de fecha 31 de octubre de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, procede a remitir el oficio N° 0081-JPCH-DF-19, suscrito por el Lcdo. José Prado Chávez, Asistente Legal de Supervisión y Fiscalización, a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, para que procedan en tal sentido.
- Mediante memorando N° **1972-KMC-CPCP-GPG-2019**, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Ing. Kerly Moyano Carbo Mgs., Coordinadora Provincial de Compras Públicas, el mismo que guarda relación con el memorando N° 1030-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, aclaran que a la Coordinación a la cual representan no le corresponde decidir sobre el envío de correos electrónicos o informar al departamento correspondiente para su notificación, sino que es decidido y solicitado expresamente a criterio de la administración del contrato.
- Mediante oficio N° **0001-JPCH-DF-20**, de fecha 21 de enero de 2020, el Lcdo. José Prado Chávez, Asistente Legal de Supervisión y Fiscalización, comunica al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, un informe detallado de todas las formas en la cual se intentó contactar al señor Ripalda Kuffo Samuel Carlos, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A., sin dar con su ubicación, por tal motivo sugiere que se derive la información a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, para que se realice una publicación por la prensa en unos de los periódicos de máxima circulación en Guayaquil.
- Mediante oficio N° **0177-MQV-DPSF-20**, de fecha 21 de enero de 2020, Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Fiscalización, informa a la Ing. Kerly Moyano Carbo Mgs., Coordinadora Provincial de Compras Públicas, sobre la gestión realizada por el Lcdo. José Prado Chávez, Asistente legal de Supervisión y Fiscalización, con el objetivo de notificarlo, sin dar con su paradero.
- Mediante oficio N° **1076-DPF-NGT-2020**, de fecha 17 de febrero de 2020, el Ing. Nelson González Torres, Director Provincial Financiero, solicita al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, realice las acciones inmediatas, así como el seguimiento oportuno para el proceso de terminación del contrato, con el fin de proceder con la recuperación de los valores adeudados por el contratista y se emita un informe pormenorizado de la gestión realizada al respecto.
- Mediante oficio N° **0083-CGAF-GPG-FDB-2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el Arq. Fernando Delgado Bahamonde, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de Administrador del contrato de la referencia, se sirva enviar las planillas de avance de obra o terminación de la misma a la Dirección Provincial Financiera, para poder devengar montos ejecutados y a su vez hacer llegar urgente prórrogas, suspensión de plazos al departamento de presupuesto, para de esta forma tener un estado contractual actualizado de todos los contratos.
- Mediante oficio No. **0245-JVA-DPSF-20**, de fecha 07 de agosto de 2020, el Ing. Jaime Vallejo Andrade, informó a la Dirección Provincial Financiera que una vez que se





suscriba la Resolución de Terminación Unilateral, se procederá a solicitar a la Máxima Autoridad la autorización para la emisión de un Título de Crédito para cobrar los valores adeudados por la contratista, por el monto de USD\$ 53.580,58 correspondiente al anticipo no devengado y de USD\$ 5.62 por valores planillados de más por error en el cálculo aritmético, más los intereses que correspondan por ley de ser el caso.

- Mediante oficio No. **0736-JLL-DPSF-20**, de fecha 27 de noviembre de 2020, se solicitó a la Coordinación Provincial de Compras Públicas un pronunciamiento en base a lo manifestado en oficio No. 0114-CVC-DPSF-20, y comunica que a fin de poder continuar con el proceso de terminación unilateral del contrato y la posterior instrumentación de la respectiva Resolución de Terminación Unilateral, considera pertinente que se realice la notificación a la compañía ABENISTA S.A., mediante la prensa escrita en uno de los periódicos de máxima circulación en Guayaquil.
- Mediante oficio No. **PG-CPCP-DZC-0446-2020**, de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito por la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, comunica a esta Dirección que, en consecuencia, con la notificación y constancia de la recepción a los correos electrónicos que se visualizan en la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se cumple con lo señalado en la normativa. Razón por cual, es menester continuar con las acciones correspondientes a la Terminación Unilateral, para así convenir a los intereses institucionales. La Dirección Técnica Jurídica es del criterio que procede la Notificación por los medios de comunicación (PRENSA) al Sr. Caros Ripalda Kuffo, Gerente General la Compañía ABENISTA S.A. (DISUELTA).

Por lo antes expuesto, solicito a usted se oficie a la Coordinación Provincial de Compras Públicas a fin de que disponga a la Dirección Provincial de Secretaría General que realice la notificación al contratista, tal como estipula el **Instructivo Interno de Terminación de Contratos sujetos a la LOSNCP**, Capítulo II Terminación Unilateral, en su **Art. 21.- Notificación.** - "La Coordinación Provincial de Compras Públicas dispondrá a la Dirección Provincial de Secretaría General que realice la notificación al contratista, acerca de la voluntad de terminar unilateralmente el contrato, adjuntando en copia certificada los informes técnico y económico..."

Atte., Ing. Pablo Díaz Peña, Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obra..."

Conforme a lo manifestado por el Fiscalizador, solicito a usted disponer a la Dirección Provincial de Secretaría General, que **realice la notificación a la compañía ABENISTA S.A. (DISUELTA), de acuerdo con lo estipulado en el Instructivo Interno de Terminación de Contratos sujetos a la LOSNCP**, Capítulo II Terminación Unilateral, en su Art. 21.- Notificación.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

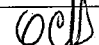
Atentamente,

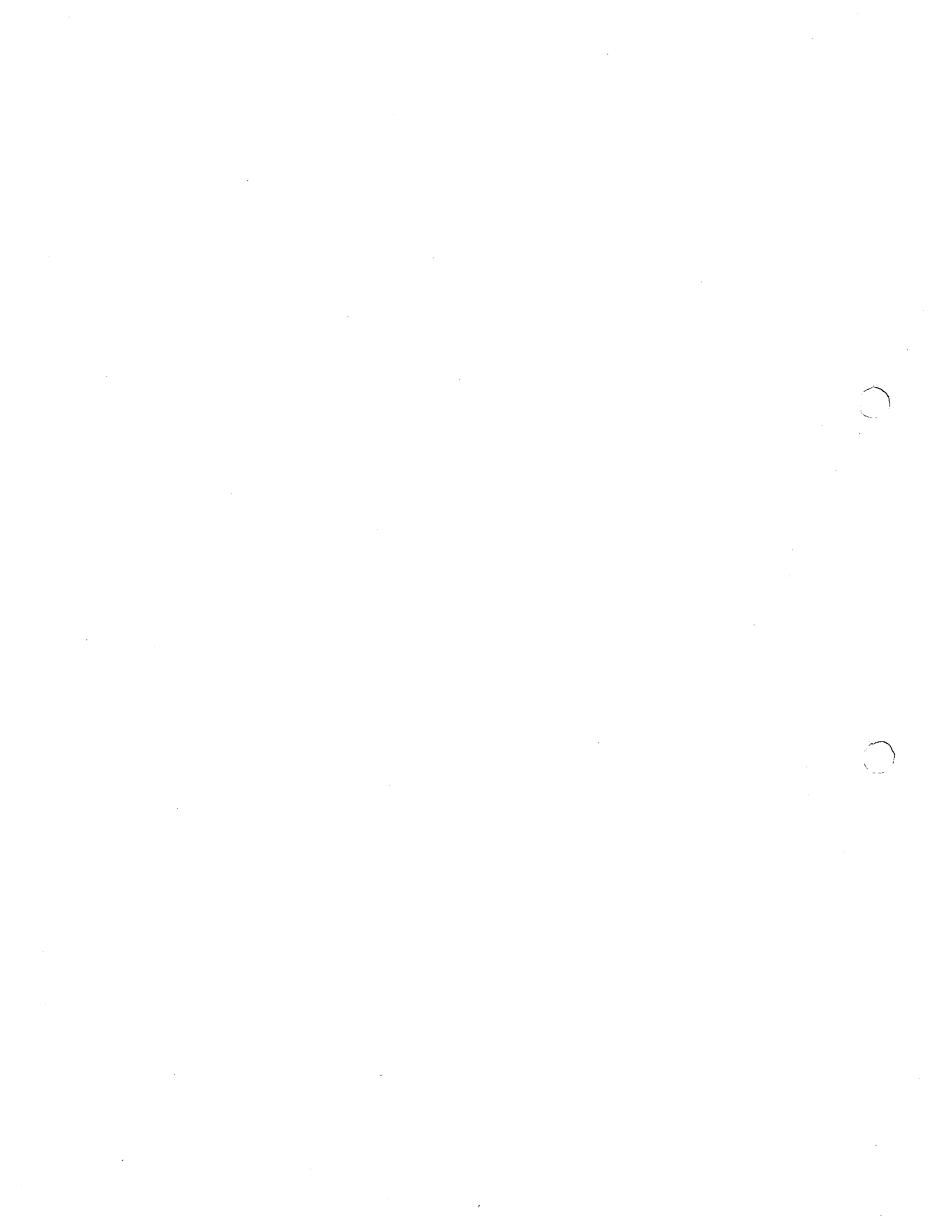

Ing. José Luis Loo López

DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)

Adj.: CD con oficios de respaldo
C.C.: Coordinación General de Infraestructura
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
10/03/2021
11/21 of + 3 hojas - 1 cd.

| | | |
|----------------|--|---|
| Elaborado por: | Ing. Gina Chicaíza Hasing Analista de Seguimiento de Obra |  |
|----------------|--|---|



Guayaquil, 04 de marzo de 2021
Oficio No. 0206-PDP-DPSF-21

Ing.
José Luis Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)
En su despacho. -

REF: Contrato No. O-OBR-088-2007-X-0
Contratista: Compañía ABENISTA S.A.
Objeto: Para realizar los trabajos de construcción de las siguientes Guarderías Comunitarias: "Santiago Apóstol", "Montserrat", "Virgen de las Nieves", "Beato José Allamano", y Jardín de Infantes "Creciendo Para Jesús", en Flor de Bastión, en el Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui"

En relación al contrato de la referencia, una vez revisada la documentación que consta en el Archivo, a la cual me remito, informo a usted el estado actual del mismo.

Mediante oficio **No. 0680-JJG-DF-19**, de fecha 10 de julio de 2019, el Arq. José Jaime Guzmán, Supervisor 3 de Fiscalización, remite al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, un informe técnico actualizado en el cual sugiere la terminación unilateral del contrato, el que transcribo textualmente su contenido, en el cual me ratifico.

"...ANTECEDENTES.-"

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

- **Fecha de celebración del contrato**
13 de abril de 2007
- **Intervinientes**
Ab. Jaime Nogales Torres, en su calidad de Prefecto Provincial del Guayas (E), y el Ab. Alfredo Irigoyen Negrón, en su calidad de Procurador Síndico Provincial, ambos de aquella época; y por otra, la Compañía Anónima ABENISTA S.A., representada por la Ing. Silvia Jeanett Arcos Gonzales, en su calidad de Gerente General, de ese entonces.
- **Objeto del Contrato**
Para realizar los trabajos de construcción de las siguientes Guarderías Comunitarias: "Santiago Apóstol", "Montserrat", "Virgen de las Nieves", "Beato José Allamano", y Jardín de Infantes "Creciendo Para Jesús", en Flor de Bastión, en el Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui"
- **Valor del Contrato**
USD 171.214,15
- **Plazo**
150 días
- **Oficio en que lo designan Fiscalizador**
Oficio No. 0833-HUG-DF-17 de fecha 19 de abril de 2017
- **Fecha mediante el cual le dan la orden de inicio**
19 de abril de 2007 (Le entregan el anticipo, según informe económico)
- **Monto del anticipo y porcentaje (80%)**
USD. 136,971.32

- **Terminación de la obra contractual**
15 de septiembre de 2007
- **Suspensión del plazo contractual:**
07 de septiembre de 2007 (oficio N° 01662-HUG-DF-2007)
- **Fecha del Acta de Recepción Provisional, si es el caso**
No procede, hasta tanto se concluya con trámite del contrato modificatorio, que no se dio.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

- **Valor del Contrato**
USD 171.214,15
- **Planillas aprobadas de avance de obra y su porcentaje**
Planilla de Liquidación N° 1 de avance de obra USD. 101.144,24 (única)

AVANCE FISICO DE LA OBRA:

De acuerdo con la documentación que reposa del expediente, se concluye que el avance físico de la obra es de **59.07%** que corresponde al valor de USD. 101.144,24.

SUSTENTO DE HECHO

De las cinco (5) guarderías que contempla el contrato de la referencia, las guarderías "Montserrat" y "Virgen de las Nieves" **no se han podido ejecutar**, porque en inspección realizada por la Fiscalizadora de la obra en mención Arq. Ana Julia Rada, de ese entonces, en su oficio N° 062-AJR-DF-07, de fecha 4 de Junio de 2007, observó que ya existía una escalera construida en la Guardería "Virgen de las Nieves": ubicada en la Cooperativa Balerio Estacio, manzana 30 solar 6. Por lo que los planos contractuales no concordaban con lo existente en obra. Por lo que la compañía sometió a consideración de la Fiscalización un rediseño de los planos contractuales, analizando dicho rediseño verificó que no afectaba ni alteraba el presupuesto original del contrato, por lo que la Fiscalización sugirió se continúe con los trabajos de construcción de las obras en mención. Debemos dejar constancia que en base al petitorio del Padre Colin Macinnes, Párroco de San José Obrero, con fecha 24 de agosto 2007-08-29, solicitó al Ing. Hernán Uscocovich Guerrero, realizar dichos trabajos de rediseño y se ejecuten adosados a lo que ya estaban ejecutados sin alterar el motivo original del contrato, los diseños y el presupuesto lo cual se llevó a cabo.

Posteriormente se designa al Ing. José Simbaña Naula, como Fiscalizador de la obra en mención el suscrito hace remember o hincapié, que al momento en que el personal técnico de la Dirección de Planificación del H. Consejo Provincial, efectuó las correspondientes inspecciones en obra, en la misma se encontraron en etapa de cimentación (muros de hormigón ciclópeo, riostras, columnas, etc.), lo que representaban un 70% del avance físico de obra al momento o fecha en que se contrató los trabajos de terminación de estas obras, cabe mencionar que dichas obras se realizaron con los recursos propios de la Comunidad.

Los cambios propuestos motivan la modificación del contrato, razón por la cual se hace necesario que previamente la Dirección de Planificación por intermedio de sus Secciones Proyectos y Costos, atiendan lo solicitado determinando las áreas hasta donde se podía avanzar con los valores considerados para las obras que se encuentran en la situación descrita en líneas anteriores, hasta tanto la Contratista solicita a la Fiscalización la paralización de dichos procesos constructivos hasta que se cumpla con los trámites legales pertinentes.

En oficio N° 01664-HUG-DF-08, de fecha 19 de agosto de 2008, el Ing. Hernán Uscocovich Guerrero, Ex-Director de Fiscalización, hace conocer al Econ. Nicolás Lapentti Carrión, Ex-Prefecto Provincial del Guayas, de la necesidad de que se modifique el proyecto de la guardería Virgen de las Nieves que contempla el contrato, y al mismo tiempo solicita a la Dirección de Planificación se replantee dichos rubros del presupuesto del Proyecto en mención.

Como indiqué anteriormente que de las cinco (5) guarderías que contempla el contrato de la



referencia, las guarderías "Montserrat" y "Virgen de las Nieves" no se han podido ejecutar, por las razones antes descritas, por lo que la Compañía ABENISTA S.A., ejecutó la Guardería Santiago Apóstol, Guardería Beato José Allano y Jardín de Infantes Creciendo para Jesús, por lo que señala un valor planillado de **USD. 101.144,24**.

EN EL ASPECTO ECONÓMICO

Con mi oficio N° 0605-JJG-DF-19, de fecha 19 de junio de 2019, hice la aclaración al Informe Técnico, que los rubros a los que se mencionan, corresponden a la **Obra Santiago Apóstol** del cuadro total del Presupuesto que detalló; y que **por un error en el cálculo aritmético del Contrato se pagó de más de lo contratado** en la Planilla Única presentada por el Contratista, cuyo valor es de **(USD 5,62)**, los cuales deben de ser **cobrados a la Compañía ABENISTA S.A. más el SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO DE USD 53.580,58**.

| | |
|--|-----------------|
| Valor del Contrato | USD. 171.214,15 |
| Anticipo entregado | USD. 136.971,32 |
| Guardería Santiago Apóstol | USD. 31.167,44 |
| Guardería Monserrat (No se ejecutó) | USD. 22.398,53 |
| Guardería Virgen de las Nieves (No se ejecutó) | USD 37.952,88 |
| Guardería Beato José Allamano | USD. 19.695,40 |
| Jardín de Infantes Creciendo para Jesús | USD. 59.990,90 |
| Valor Planilla presentada | USD. 101.144,24 |
| La contratista adeuda de anticipo | USD. 53.580,58 |

INFORME DE PLAZOS

| | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| Plazo de ejecución | 150 días |
| Fecha inicio de obra | 19 de abril de 2007 |
| Fecha de Terminación del contrato | 15 de septiembre de 2007 |

RUBROS QUE CORRESPONDEN AL CUADRO TOTAL DEL PRESUPUESTO OBRA: SANTIAGO APÓSTOL

| RUBRO SEGÚN CONTRATO | | | | | SEGÚN PLANILLA - CONTRATISTA | | | | |
|---|----|-------|-------------|---------------|------------------------------|-------------|---------------|-------------|--|
| OBRA: SANTIAGO APÓSTOL | U | CANT. | P. UNITARIO | P. TOTAL | CANT. | P. UNITARIO | P. TOTAL | DIFERENCIA | |
| DESALOJO | m3 | 10,01 | 4,28 | 42,82 | 10,01 | 4,28 | 42,84 | 0,02 | |
| PLINTOS DE H.A. (0,70 X 0,70) | m4 | 0,2 | 362,87 | 71,12 | 0,2 | 362,87 | 72,57 | 1,45 | |
| RIOSTRAS DE H.A. (0,15 X 0,15) | m5 | 0,85 | 418,51 | 353,90 | 0,85 | 418,51 | 355,70 | 1,8 | |
| COLUMNAS (0,15 X 0,15) | m6 | 0,38 | 476,35 | 178,63 | 0,38 | 476,35 | 180,98 | 2,35 | |
| RUBROS QUE SE EJECUTARON / SE PAGÓ MÁS | | | | 646,47 | | | 652,10 | 5,62 | |

De conformidad con el informe económico actualizado, en oficio N° 03692-DPF-NGT-2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Nelson González Torres, Director Provincial Financiero, refleja que la Compañía Abenista S.A. tiene un saldo por amortizar de **USD. 53.580,58 más (USD. 5.62) de valores Planillados de más en Planilla Única**.

En cumplimiento a lo solicitado por la Coordinadora Provincial de Compras Públicas y como Técnico encargado de las labores administrativas, remito el informe económico actualizado, suscrito por el Ing. Walter Reyes Sánchez, Coordinador Contable (E), con el fin de continuar con el **Proceso de Terminación Unilateral** del contrato de la referencia.

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad como consta de la información societaria de la página de la Superintendencia de Compañías y Valores, se desprende que mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001992, de fecha 02 de marzo de 2018, suscrito por la Ab. Mónica Bone Chica, Subdirectora de Disolución, se ha resuelto en el artículo primero DECLARAR disuelta entre otras a la compañía ABENISTA S.A., por estar incurso en las causales de disolución previstas en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

En tal virtud, y considerando los antecedentes de hecho expuestos en el presente informe, en mi calidad de técnico encargado de las actividades administrativas del mencionado contrato, sugiero la Terminación Unilateral del mencionado contrato por el estado disuelta en que se haya la compañía ABENISTA S.A.

Cabe resaltar que no existen multas que calcular en el presente contrato debido a que la fecha de terminación de los trabajos no se debió por causas imputables a la contratista.

Recomiendo que en cumplimiento del **Art. 17.- literal a.-** del Instructivo de Terminación de Contratos, la notificación correspondiente a la contratista, se lo efectúe conforme lo que establece el contrato de la referencia en su **Cláusula Vigésima: Domicilio, Jurisdicción y Procedimiento**, numeral 20.03.

20.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratista: en las calles Fco. De Paula Icaza 407 y General Córdova, Piso 9, Oficina 904, Telf. No. 042321430.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atte., Arq. José Jaime Guzmán, Supervisor 3 de Fiscalización..."

HECHOS SUBSECUENTES

- Mediante oficio **N° 0375-MQV-DF-19**, de fecha 11 de julio de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, remite el oficio N° 0680-JJG-DF-19, del Arq. José Jaime Guzmán, a la Ing. Mgs. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, y sugiere a su vez, que salvo su mejor criterio se realice la terminación unilateral del contrato en mención, además sugiere que se recupere el valor por concepto de anticipo no devengado por USD. 53.580.58, más USD. 5.62 valor cobrado de más en la planilla única, mediante la elaboración de un título de crédito.
- Mediante oficio **No. GPG-PG-CLM-02261-2019**, de fecha 30 de julio de 2019, el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez, Prefecto Provincial del Guayas, dirigido a la Ing. Mgs. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, autoriza se sirva proceder, previo al cumplimiento de las disposiciones legales,, reglamentarias y normas internas vigentes, con el inicio del proceso de terminación unilateral del citado contrato y la posterior instrumentación de la respectiva Resolución de Terminación Unilateral.
- Mediante memorando **N° 0771-KMC-CPCP-GPG-2019**, de fecha 13 de agosto de 2019, la Ing. Kerly Moyano Carbo. Mgs., solicita al Mgs. Daniel Veintimilla Soriano, Director Provincial de Secretaría General, proceda a notificar al señor Ripalda Kuffo Samuel, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A, respecto de la voluntad de esta institución de dar por terminado unilateralmente el contrato de la referencia.
- Mediante oficio **N° GPG-SG-0827-2019**, de fecha 15 de agosto del 2019, el Mgs. Daniel Veintimilla Soriano, Director Provincial de Secretaría General, procede a suscribir la notificación para el señor Ripalda Kuffo Samuel Carlos, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A, concediéndole un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación, para que presente en forma documentada sus justificaciones. La misma que se recibió en copia a la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización el día 19 de agosto de 2019.
- Mediante oficio **N° GPG-SG-0830-2019**, de fecha 15 de agosto de 2019, el Mgs. Daniel Veintimilla Soriano, Director Provincial de Secretaría General, procede a notificar al señor José Luis Santos Boloña, Representante Legal de la Compañía Aseguradora Hispana de Seguros S.A., con copias certificadas la documentación que soporta el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato de la referencia.
- Mediante oficio **N° 0828-MQV-DF-19**, de fecha 19 de septiembre de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, suscribe una



notificación al señor Ripalda Kuffo Samuel Carlos, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A., y a la señora Wendy Falcones Carreño, Liquidadora, para que se acerquen a la brevedad posible a esta Dirección para tratar asuntos de mutuo interés con respecto al contrato de la referencia.

- Mediante oficio **N° 0081-JPCH-DF-19**, de fecha 30 de octubre de 2019, el Lcdo. José Prado Chávez, Asistente Legal de Supervisión y Fiscalización, informa al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, que ha procedido a notificar al señor Ripalda Kuffo Samuel Carlos, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A., por medio de las direcciones domiciliarias, correos electrónicos, números telefónicos y no se lo ha podido contactar, por lo que sugiere a su vez que se oficie a la Coordinación de Compras Públicas para que decidan si envían comunicaciones por los correos electrónicos existentes o procedan a informar al departamento pertinente para su notificación según corresponda.
- Mediante oficio **N° 1127-MQV-DF-19**, de fecha 31 de octubre de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, procede a remitir el oficio N° 0081-JPCH-DF-19, suscrito por el Lcdo. José Prado Chávez, Asistente Legal de Supervisión y Fiscalización, a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, para que procedan en tal sentido.
- Mediante memorando **N° 1972-KMC-CPCP-GPG-2019**, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Ing. Kerly Moyano Carbo Mgs., Coordinadora Provincial de Compras Públicas, el mismo que guarda relación con el memorando N° 1030-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, aclaran que a la Coordinación a la cual representan no le corresponde decidir sobre el envío de correos electrónicos o informar al departamento correspondiente para su notificación, sino que es decidido y solicitado expresamente a criterio de la administración del contrato.
- Mediante oficio **N° 0001-JPCH-DF-20**, de fecha 21 de enero de 2020, el Lcdo. José Prado Chávez, Asistente Legal de Supervisión y Fiscalización, comunica al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, un informe detallado de todas las formas en la cual se intentó contactar al señor Ripalda Kuffo Samuel Carlos, Gerente General de la Compañía ABENISTA S.A., sin dar con su ubicación, por tal motivo sugiere que se derive la información a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, para que se realice una publicación por la prensa en unos de los periódicos de máxima circulación en Guayaquil.
- Mediante oficio **N° 0177-MQV-DPSF-20**, de fecha 21 de enero de 2020, Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Fiscalización, informa a la Ing. Kerly Moyano Carbo Mgs., Coordinadora Provincial de Compras Públicas, sobre la gestión realizada por el Lcdo. José Prado Chávez, Asistente legal de Supervisión y Fiscalización, con el objetivo de notificarlo, sin dar con su paradero.
- Mediante oficio **N° 1076-DPF-NGT-2020**, de fecha 17 de febrero de 2020, el Ing. Nelson González Torres, Director Provincial Financiero, solicita al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, realice las acciones inmediatas, así como el seguimiento oportuno para el proceso de terminación del contrato, con el fin de proceder con la recuperación de los valores adeudados por el contratista y se emita un informe pormenorizado de la gestión realizada al respecto.
- Mediante oficio **N° 0083-CGAF-GPG-FDB-2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el Arq. Fernando Delgado Bahamonde, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de Administrador del contrato de la referencia, se sirva enviar las planillas de avance de obra o terminación de la misma a la Dirección Provincial Financiera, para poder devengar montos ejecutados y a su vez hacer llegar urgente prórrogas, suspensión de plazos al departamento de presupuesto, para de esta forma tener un estado contractual actualizado de todos los contratos.
- Mediante oficio **No. 0245-JVA-DPSF-20**, de fecha 07 de agosto de 2020, el Ing. Jaime Vallejo Andrade, informó a la Dirección Provincial Financiera que una vez que se suscriba la Resolución de Terminación Unilateral, se procederá a solicitar a la Máxima Autoridad la autorización para la emisión de un Título de Crédito para cobrar los valores adeudados por la contratista, por el monto de USD\$ 53.580,58

correspondiente al anticipo no devengado y de USD\$ 5.62 por valores planillados de más por error en el cálculo aritmético, más los intereses que correspondan por ley de ser el caso.

- Mediante oficio No. **0736-JLL-DPSF-20**, de fecha 27 de noviembre de 2020, se solicitó a la Coordinación Provincial de Compras Públicas un pronunciamiento en base a lo manifestado en oficio No. 0114-CVC-DPSF-20, y comunica que a fin de poder continuar con el proceso de terminación unilateral del contrato y la posterior instrumentación de la respectiva Resolución de Terminación Unilateral, considera pertinente que se realice la notificación a la compañía ABENISTA S.A., mediante la prensa escrita en uno de los periódicos de máxima circulación en Guayaquil.
- Mediante oficio No. **PG-CPCP-DZC-0446-2020**, de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito por la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, comunica a esta Dirección que en consecuencia, con la notificación y constancia de la recepción a los correos electrónicos que se visualizan en la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se cumple con lo señalado en la normativa. Razón por cual, es menester continuar con las acciones correspondientes a la Terminación Unilateral, para así convenir a los intereses institucionales. La Dirección Técnica Jurídica es del criterio que procede la Notificación por los medios de comunicación (PRENSA) al Sr. Caros Ripalda Kuffo, Gerente General la Compañía ABENISTA S.A. (DISUELTA).

Por lo antes expuesto, solicito a usted se oficie a la Coordinación Provincial de Compras Públicas a fin de que disponga a la Dirección Provincial de Secretaría General que realice la notificación al contratista, tal como estipula el **Instructivo Interno de Terminación de Contratos sujetos a la LOSNCP**, Capítulo II Terminación Unilateral, en su **Art. 21.- Notificación.-** "La Coordinación Provincial de Compras Públicas dispondrá a la Dirección Provincial de Secretaría General que realice la notificación al contratista, acerca de la voluntad de terminar unilateralmente el contrato, adjuntando en copia certificada los informes técnico y económico..."


Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Pablo Díaz Peña
**RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRA
FISCALIZADOR**

Adj.: CD con oficios de respaldo
C.C.: Archivo

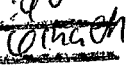
| | | |
|----------------|--|---|
| Elaborado por: | Ing. Gina Chicaíza Hasing Analista de Seguimiento de Obra |  |
|----------------|--|---|



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

FECHA: 04/03/2021

HORA: 15:00

FIRMA: 

LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN,
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO